

NTP 319.137:1975	MATERIAS PRIMAS PARA PINTURAS Y PRODUCTOS AFINES. Muestreo y recepción
NTP 319.177:1979	PINTURAS Y PRODUCTOS AFINES. Determinación del rango de destilación de líquidos orgánicos volátiles
NTP 319.178:1980	PINTURAS Y PRODUCTOS AFINES. Método de ensayo de niebla salina

Con la intervención de los señores miembros: Augusto Ruiloba Rossel, Antonio Blanco Blasco y Fabián Novak Talavera.

Regístrese y publíquese

**AUGUSTO RUILOBA ROSSEL**  
Presidente de la Comisión de Normalización y de Fiscalización de Barreras Comerciales No Arancelarias

870661-4

**RESOLUCIÓN COMISIÓN DE NORMALIZACIÓN  
Y DE FISCALIZACIÓN DE BARRERAS  
COMERCIALES NO ARANCELARIAS  
N° 111-2012/CNB-INDECOPI**

Lima, 14 de noviembre de 2012

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el Artículo 28° de la Ley de Organización y Funciones del Indecopi, aprobada mediante el Decreto Legislativo 1033, en los Artículos 4° al 11° de la Ley de los Sistemas Nacionales de Normalización y Acreditación, aprobada mediante el Decreto Legislativo 1030, y en el Reglamento de esta última Ley, aprobado mediante el Decreto Supremo 081-2008-PCM, corresponde a la Comisión de Normalización y de Fiscalización de Barreras Comerciales No Arancelarias, en su calidad de Organismo Nacional de Normalización, aprobar las Normas Técnicas recomendables para todos los sectores y administrar y supervisar el correcto funcionamiento de los Comités Técnicos de Normalización;

Que, las actividades de Normalización deben realizarse sobre la base del Código de Buena Conducta para la Adopción, Elaboración y Aprobación de Normas que figura como Anexo 3 del Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio de la Organización Mundial del Comercio, que fuera incorporado a la legislación nacional mediante Resolución Legislativa 26407. Dicho Código viene siendo implementado por la Comisión a través del Sistema Peruano de Normalización, del cual forman parte el Reglamento de Elaboración y Aprobación de Normas Técnicas Peruanas y el Reglamento de Comités Técnicos de Normalización, aprobados mediante Resolución 048-2008/CNB-INDECOPI;

Que, toda vez que las actividades de elaboración y actualización de Normas Técnicas Peruanas deben realizarse con la participación de representantes de todos los sectores involucrados: producción, consumo y técnico, constituidos en Comités Técnicos de Normalización, la Comisión conformó el Comité Técnico de Normalización Alimentos envasados. Rotulado de acuerdo a lo dispuesto en el Reglamento de Comités Técnicos de Normalización antes señalado;

Que, el Comité Técnico de Normalización citado, presentó el siguiente Proyecto de Norma Técnica Peruana (PNTP) y fueron sometidos a Discusión Pública en la fecha indicada:

Alimentos envasados. Rotulado, 1 PNTP, el 30 de marzo de 2012, mediante el Sistema 3.0 de Emergencia por un periodo de 30 días contados a partir del 10 de mayo de 2012;

Que, habiéndose recibido observaciones al Proyecto de Norma Técnica Peruana, éstas fueron revisadas y evaluadas por el Comité Técnico mencionado anteriormente, y luego de la evaluación correspondiente, la Secretaría Técnica de la Comisión recomendó su aprobación como Norma Técnica Peruana;

Estando a lo recomendado por la Secretaría Técnica, de conformidad con el Decreto Legislativo 1030, el Decreto Legislativo 1033, el Decreto Supremo 081-2008-PCM y la Resolución 048-2008/CNB-INDECOPI, la Comisión con el acuerdo unánime de sus miembros.

RESUELVE

APROBAR como Norma Técnica Peruana, la siguiente:

NTP 209.655:2012 ETIQUETADO. Declaración del contenido de ácidos grasos trans. 1ª Edición

Con la intervención de los señores miembros: Augusto Ruiloba Rossel, Antonio Blanco Blasco y Fabián Novak Talavera.

Regístrese y publíquese.

**AUGUSTO RUILOBA ROSSEL**  
Presidente de la Comisión de Normalización y de Fiscalización de Barreras Comerciales No Arancelarias

870661-5

**Autorizan viaje de Directora de la  
Dirección de Signos Distintivos a Suiza,  
en comisión de servicios**

**RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENCIA DEL  
CONSEJO DIRECTIVO DEL INDECOPI  
N° 181 -2012-INDECOPI/COD**

Lima, 23 de noviembre de 2012

CONSIDERANDO:

Que, del 3 al 7 de diciembre de 2012 se llevará a cabo en la ciudad de Ginebra, Confederación Suiza, la Sexta Reunión del Grupo de Trabajo sobre el Desarrollo del Sistema de Lisboa, organizada por la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI);

Que, la referida Reunión constituye un proceso de negociación orientado a examinar el sistema internacional del Arreglo de Lisboa relativo a la Protección de las Denominaciones de Origen y su Registro Internacional, con miras a mejorar dicho sistema, salvaguardando sus principios y objetivos, así como proponiendo futuros lineamientos en materia de política de propiedad intelectual que modificarán el actual Arreglo de Lisboa;

Que, la titular de la Dirección de Negociaciones Económicas Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores, mediante Facsímil (DAE-DNE) N° 207, ha puesto en conocimiento del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual - INDECOPI, la próxima realización del evento antes citado, a efectos de que se decida la acreditación de los representantes que participarán en la referida ronda de negociación;

Que, atendiendo a lo expuesto, se considera necesaria la participación de la señorita Patricia Victoria Gamboa Vilela, Directora de la Dirección de Signos Distintivos (DSD) del INDECOPI, para dotar de respaldo técnico a la posición peruana en el referido Grupo de Trabajo, lo que resulta de interés nacional e institucional al tratarse de un viaje de representación que se realiza en el marco de una negociación de un acuerdo internacional;

Que, los gastos que genere la participación de la mencionada representante serán asumidos íntegramente por el INDECOPI;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1033, Ley de Organización y Funciones del INDECOPI; Ley N° 27619, Ley que Regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos; Ley N° 29812, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012; y, el inciso g) del Artículo 7° del Reglamento de

Organización y Funciones del INDECOPI, aprobado por el Decreto Supremo N° 009-2009-PCM y modificado por el Decreto Supremo N° 107-2012-PCM;

**RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Autorizar el viaje de la señorita Patricia Victoria Gamboa Vilela, Directora de la Dirección de Signos Distintivos (DSD) del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y la Protección de la Propiedad Intelectual - INDECOPI, del 1 al 8 de diciembre de 2012 a la ciudad de Ginebra, Confederación Suiza, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución y de conformidad con el ordenamiento vigente.

**Artículo 2°.-** Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución serán cubiertos por el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual - INDECOPI, de acuerdo al siguiente detalle:

Nombre y Apellidos	Pasajes US\$ (*)	Viáticos por día US\$	Número de días	Total Viáticos US\$	Total US\$
Patricia Victoria Gamboa Vilela	3 500	260	5+1	1 560	5 060

(\*) Clase económica

**Artículo 3°.-** Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, la participante deberá presentar al Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual - INDECOPI, un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos.

**Artículo 4°.-** El cumplimiento de la presente Resolución no dará derecho a exoneración o liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HEBERT TASSANO VELAOCHAGA  
Presidente del Consejo Directivo

870660-1

**ORGANISMO SUPERVISOR  
DE LAS CONTRATACIONES  
DEL ESTADO**

**Postergan entrada en vigencia de la Directiva N° 004-2012/OSCE/CD, manteniéndose la vigencia de la Directiva N° 003-2012/OSCE/CD**

**RESOLUCIÓN N° 367-2012-OSCE/PRE**

Jesús María, 23 de noviembre de 2012

**VISTOS:**

El Acta del Consejo Directivo N° 015-2012/OSCE-CD de fecha 22 de noviembre de 2012, correspondiente a la Sesión Ordinaria N° 015-2012/OSCE-CD y el Memorandum N° 001-2012/TCE-DSEACE-OPD de fecha 16 de noviembre de 2012, emitido por el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Desarrollo, el Director del SEACE y la Presidenta del Tribunal de Contrataciones;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 57° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1017, establece que el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE es un organismo público adscrito al Ministerio de Economía y Finanzas, con personería jurídica de derecho público, que goza de

autonomía técnica, funcional, administrativa, económica y financiera;

Que, de acuerdo al literal b) del artículo 58° de la Ley de Contrataciones del Estado, corresponde al Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado, emitir Directivas en las materias de su competencia, siempre que se refieran a aspectos de aplicación de la citada Ley y su Reglamento;

Que, por Resolución N° 127-2012-OSCE/PRE del 11 de mayo de 2012 se aprobó la Directiva N° 003-2012/OSCE-CD "Lineamientos para el Procedimiento de Asignación de Expedientes en el Tribunal de Contrataciones del Estado", modificada por Resolución N° 188-2012-OSCE/PRE del 13 de julio de 2012, la misma que se encuentra vigente;

Que, por Resolución N° 189-2012-OSCE/PRE del 13 de julio de 2012, se aprobó la Directiva N° 004-2012/OSCE-CD "Lineamientos para el Procedimiento de Asignación de Expedientes en el Tribunal de Contrataciones del Estado", la misma que entraría en vigencia a los noventa (90) días posteriores a su publicación en el Portal del Estado Peruano y en el Portal Institucional del OSCE;

Que, mediante Memorandum N° 001-2012/TCE-DSEACE-OPD, emitido por el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Desarrollo, el Director del SEACE y la Presidenta del Tribunal de Contrataciones, se recomienda ampliar la vigencia de la Directiva N° 003-2012-OSCE/CD "Lineamientos para el Procedimiento de Asignación de Expedientes en el Tribunal de Contrataciones del Estado" por un plazo de treinta (30) días hábiles;

Que, el artículo 60° de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que el Consejo Directivo es el máximo órgano del OSCE y tienen entre sus funciones, conforme al literal e) del segundo párrafo del mismo, las que se le asigne en el Reglamento de Organización y Funciones;

Que, el literal a) del artículo 8° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del OSCE, aprobado por Resolución Ministerial N° 789-2011-EF/10, prescribe como función del Consejo Directivo del OSCE, la aprobación de las Directivas referidas en el inciso b) del artículo 58° de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, en ese sentido, mediante Acuerdo N° 001-015 de la sesión 015 de fecha 22 de noviembre de 2012, el Consejo Directivo acordó prorrogar la vigencia de la Directiva N° 003-2012/OSCE-CD por treinta (30) días hábiles;

Que, el literal m) del artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones del OSCE, dispone que es función del Presidente Ejecutivo emitir Resoluciones sobre asuntos de su competencia;

Que, en concordancia con el artículo antes citado, los artículos 6° y 7° inciso 8) del Reglamento Interno de Funcionamiento del Consejo Directivo, el Presidente del Consejo Directivo tiene entre sus funciones la de formalizar los acuerdos del Consejo Directivo a través de la emisión de la Resolución cuando corresponda;

Que, en ese sentido, corresponde emitir el acto resolutivo formalizando el citado Acuerdo del Consejo Directivo;

Con las visaciones de la Dirección del SEACE, la Oficina de Planeamiento y Desarrollo, la Oficina de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Postergar la entrada en vigencia de la Directiva N° 004-2012/OSCE/CD por un plazo de treinta (30) días hábiles, manteniéndose la vigencia de la Directiva N° 003-2012/OSCE/CD "Lineamientos para el Procedimiento de Asignación de Expedientes en el Tribunal de Contrataciones del Estado"

**Artículo 2°.-** Publicar la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MAGALI ROJAS DELGADO  
Presidenta Ejecutiva

870807-1